

Asunción, 2 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN 018/2026

VISTO: El Cronograma Electoral vigente y el ítem correspondiente a la Publicación de Oficialización de Candidaturas Partidarias y Pre-Candidaturas Municipales; las presentaciones realizadas en tiempo y forma por el Movimiento Interno “Marcha el Cambio”; las resoluciones de reconocimiento e inscripción dictadas por este Tribunal; y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto del Partido Patria Querida.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Tribunal Electoral Interno (TEI) verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales para la oficialización de candidaturas partidarias y pre-candidaturas municipales, conforme a la normativa interna vigente.

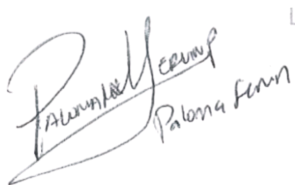
Que el Movimiento Político “Marcha el Cambio” ha presentado sus candidaturas partidarias y pre-candidaturas municipales dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral vigente, habiendo sido oportunamente reconocidas e inscriptas.


Que, en cumplimiento del Cronograma Electoral, corresponde disponer la publicación oficial de las candidaturas partidarias y pre-candidaturas municipales ya oficializadas.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

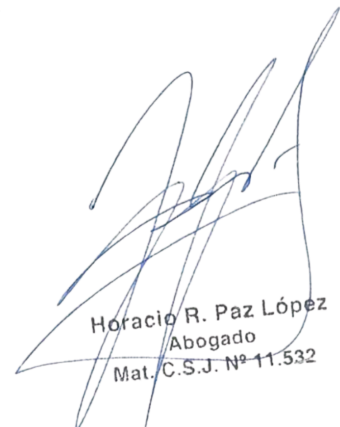
1. **OFICIALIZAR** las candidaturas partidarias y pre-candidaturas municipales presentadas por el Movimiento Político “Marcha el Cambio”, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
2. **DISPONER** la publicación oficial de las candidaturas partidarias y pre-candidaturas municipales, en cumplimiento del Cronograma Electoral vigente.
3. **ESTABLECER** que el detalle completo de las candidaturas partidarias se consigna en el Anexo I y el de las pre-candidaturas municipales en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.
4. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.


Paloma Fern


Jason




Sebastian V. Varajo


Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532